

Remuneración de los miembros

Consejo Rector de Caja de Ingenieros

Remuneración de los miembros

Según se dispone el artículo 48 de los estatutos sociales de la entidad, los miembros del Consejo Rector serán reintegrados en todo caso de los gastos que les origine el desempeño de su función; además podrán ser compensados por la asistencia a las sesiones del Consejo Rector así como a las Comisiones delegadas del mismo, y por la realización de cualquier otra actividad o función propia de su cargo, mediante el pago de dietas que serán fijadas por la Asamblea General.

Consecuentemente y en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior resultó sometido y aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 2015, el acuerdo relativo a las percepciones a recibir por los miembros del Consejo, con los requisitos para dar cumplimiento a la norma antes detallada. La Asamblea con la asistencia de 170 socios que suponen 81.993 votos sociales válidamente expresados, aprobó por unanimidad el citado acuerdo.